



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, martes 14 de septiembre de 2021](#)

### **Ley Federal de Revocación de Mandato.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se expide la presente Ley que tiene por **objeto** regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2020, así como el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 317.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 121/2020**.

Se declara la **invalidez** del artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, adicionado mediante el Decreto Núm. 193, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, así como la del punto de acuerdo para comparecer, la del oficio DPL/1338/2020 y la del exhorto de veinticuatro de abril de dos mil veinte, aprobados por el Congreso del Estado de Colima, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, en los términos precisados en los apartados IX y X de esta decisión.



La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 121/2020, promovida por el Municipio de Colima, Colima, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Voto Particular y Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Controversia Constitucional 121/2020, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 351.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8677 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil seiscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 352.**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los presentes Lineamientos que tienen por **objeto** definir los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, para la celebración de los PEL en las respectivas entidades federativas.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021.

**Reglamento del Gran Sorteo Especial 248, con Premios en Especie y en Efectivo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 508.**



Acuerdo que aprueba la **fe de erratas** al artículo 2, inciso h), del “Reglamento del Gran Sorteo Especial 248, con Premios en Especie y en Efectivo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021 y se ordena la publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Dice:

"Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

...

h) INDEP. Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado ...”

Debe decir:

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

...

H) INDEP. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

...”

El Consejo Directivo de la Lotería Nacional aprobó el presente Acuerdo, en su Sesión Ordinaria 3, de fecha 26 de agosto de 2021.